JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-00935-00
DEMANDANTE:	ALVENIS CARRASCAL AGUILAR
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-00990-00
DEMANDANTE:	CARLOS ALFREDO CRISTANCHO VILLAMIZAR
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-00992-00
DEMANDANTE:	NIDIA JANNETH LOZANO HERNANDEZ
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BENJAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-00996-00
DEMANDANTE:	GIOVANNI MACIAS MOTTA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N°033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-001000-00
DEMANDANTE:	MARIA YANETH CABALLERO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-01003-00
DEMANDANTE:	OMAIRA VERA VILLAMIZAR
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-01006-00
DEMANDANTE:	LUZ YANETH AMAYA CORDERO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL NOSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-01072-00
DEMANDANTE:	JUDITH ESPERANZA ROZO VERA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-01076-00
DEMANDANTE:	JOSE MARTIN CRUZ GONZALEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-01081-00
DEMANDANTE:	MARITZA ACOSTA SALCEDO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2014-01082-00
DEMANDANTE:	LIDIA ESTHER FLÓREZ SANTIAGO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – MUNICIPIO DE CUCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2018-00120-00
DEMANDANTE:	SOCAR INGENIERÍA S.A.S.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la decisión adoptada mediante auto de fecha treinta (30) de octubre dl dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BARAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01399-00
DEMANDANTE:	RAFAEL ORLANDO PABÓN BOTELLO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó los numerales primero, segundo y tercero de la sentencia de primera instancia proferida veintinueve (29) de septiembre del dos mil dieciséis (2016).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00213-00
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO MORENO PUERTO
DEMANDADO:	UGPP
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial de fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil diecisiete (2017).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL DONTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00346-00
DEMANDANTE:	ANA ISABEL CARRASCAL INFANTE Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDS, MUNICIPIO DE CÚCUTA, COMFAORIENTE, HUEM.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Atendiendo el informe secretarial que precede y a lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019), a través de la cual confirmó la providencia de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil diecisiete (2017), este Despacho procede a continuar con el trámite del pertinente, y en consecuencia dispone:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil diecisiete (2017), citando y notificando a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, conforme a lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012), haciendo entrega del presente auto, copia de la demanda, del llamamiento en garantía y sus anexos, advirtiéndoseles que tiene un término de quince (15) días para que conteste el llamamiento en garantía, de conformidad con el inciso 2 del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO: Conforme al artículo 171, numeral 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fíjese la suma de treinta mil pesos ($30.000), los cuales deben ser consignados por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE**, quien solicitó el llamamiento en garantía, como gastos ordinarios del proceso, que deberán ser consignados por la demandante, en la cuenta de ahorros que para el efecto tiene el Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad bajo el **No. 4-5101-010276-8 convenio Nº 13230**, para lo cual se señala un **término de diez (10) días** contados a partir de la notificación del presente auto.

Se advierte a la parte demandada que de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se dará aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A. Para tal efecto, **se deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación**.

CUATRO: Una vez consignada la suma anterior por la parte demandante, **Notifíquese** personalmente este proveído y córrasele traslado de la demanda al **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00505-00
DEMANDANTE:	LUIS ALFONSO CASTRO ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADO:	**NACIÓN – RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha siete (7) de marzo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó cual modificó los numerales primero, segundo y tercero de la sentencia de la sentencia de primera instancia proferida el veintitrés (23) de marzo del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2015-00649-00**
DEMANDANTE:	**NELIZABETH MADARIAGA LOPEZ**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**
MEDIO DE CONTROL:	**PROCESO EJECUTIVO**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas obrante a folio 144, procede el Despacho a hacer las siguientes precisiones:

El artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que la liquidación y ejecución de las costas impuestas en la sentencia se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.

Es importante resaltar en este momento, que conforme al reciente pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, en materia contenciosa administrativa el Código General de Proceso, entró a regir a partir del 1º de enero del año en curso, razón por la cual las remisiones que al Código de Procedimiento Civil haga la Ley 1437 de 2011, deben interpretare referidas en las disposiciones que regulen la respectiva materia en la Ley 1564 de 2012.

Dicho lo anterior, tenemos que el artículo 366 del Código General del Proceso establece:

> *"El artículo.-Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el Superior, con sujeción a las siguientes reglas:*
>
> 1. *El Secretario hará la liquidación y corresponderá al Juez aprobarla o rehacerla…"*

El señor Secretario de este Juzgado, mediante informe secretarial visto a folio 144 presentó al Despacho la Liquidación de Costas conforme a la norma señalada por valor de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (104.902.00)** a favor de la parte demandante.

Este Despacho ha realizado la verificación de los valores allí contenidos, encontrando que la liquidación realizada se encuentra ajustada a derecho y se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, la Juez Quinto Administrativo Oral de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada en el presente proceso, de fecha 12 de abril del 2019, por valor de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (104.902.00)** a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia realícese por Secretaría los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2016-00172-00**
DEMANDANTE:	**NUBIA ACOSTA SÁNCHEZ**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**
MEDIO DE CONTROL:	**PROCESO EJECUTIVO**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas obrante a folio 69, procede el Despacho a hacer las siguientes precisiones:

El artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que la liquidación y ejecución de las costas impuestas en la sentencia se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.

Es importante resaltar en este momento, que conforme al reciente pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, en materia contenciosa administrativa el Código General de Proceso, entró a regir a partir del 1º de enero del año en curso, razón por la cual las remisiones que al Código de Procedimiento Civil haga la Ley 1437 de 2011, deben interpretare referidas en las disposiciones que regulen la respectiva materia en la Ley 1564 de 2012.

Dicho lo anterior, tenemos que el artículo 366 del Código General del Proceso establece:

> *"El artículo.-Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el Superior, con sujeción a las siguientes reglas:*
>
> 1. *El Secretario hará la liquidación y corresponderá al Juez aprobarla o rehacerla…"*

El señor Secretario de este Juzgado, mediante informe secretarial visto a folio 69 presentó al Despacho la Liquidación de Costas conforme a la norma señalada por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (735.555.00)** a favor de la parte demandante.

Este Despacho ha realizado la verificación de los valores allí contenidos, encontrando que la liquidación realizada se encuentra ajustada a derecho y se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, la Juez Quinto Administrativo Oral de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada en el presente proceso, de fecha 12 de abril del 2019, por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (735.555.00)** a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia realícese por Secretaría los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2017-00249-00**
DEMANDANTE:	LOLA RUIZ MARTINEZ Y OTRO
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINTIC – PAR TELECOM – OTROS**
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la decisión adoptada en audiencia inicial de fecha once (11) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia previas anotaciones secretariales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BASTIDIANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00190-00
DEMANDANTE:	MAGDA YUDY MALDONADO REYES
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que a folio 30, se encuentra memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el que informa su voluntad de desistir de la demanda presentada el 24 de mayo del 2018.

En el presente caso el Despacho considera que tal solicitud es procedente de conforme lo siguiente:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso *"el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso"*, norma que resulta aplicable al caso, por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

2. De la misma manera, tal y como lo prevé el artículo 77 del C.G.P, se requiere facultad expresa conferida al apoderado, para realizar actos que impliquen disposición del derecho del litigio, para los cuales se requiere autorización de manera expresa por la parte otorgante.

   Verificado el poder obrante de folios 1, se advierte que el precitado apoderado cuenta con la facultad expresa para desistir de las pretensiones de la demanda.

3. Atendiendo la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado de la parte demandante se procedió a correr traslado a los apoderados de las entidades demandadas a efectos de que indicaran si existía alguna objeción frente a dicha petición, en los términos del numeral 4 del artículo 316 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con lo consagrado en el artículo 110 ídem, aplicables por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

4. Surtido el traslado de ley, se evidencia que no existe oposición por parte de las entidades demandadas respecto de la solicitud y de la condena en costas y perjuicios.

Así las cosas, este Despacho considera que cumplidos los requisitos legales para aceptar el desistimiento de la demanda incoada, hay lugar a acceder al mismo,

precisando que esta actuación produce efectos de cosa juzgada respecto de las pretensiones desistidas, acorde con lo contenido en el artículo 314 del C.G.P., sin que haya lugar a condena en costas, por la razón antes enunciada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Accédase al desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por Magda Yudy Maldonado Reyes a través de apoderado en contra de la Nación - Ministerio de Educacion - Fondo de Prestasiones Sociales del Magisterio, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: En firme esta actuación, devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y **archívese** el expediente previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N°033

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 10 MAY 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario